



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 039

José Gabriel Martínez Castro

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de vialidad, entre otros;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designa al suscrito como Ministro de Transporte y Obras Públicas y como tal máxima autoridad Institucional;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"los Ministros de Estado son Competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República"*;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 y publicado en el Registro Oficial Nro. 610 del 04 de enero de 2012, se aprueba y declara de utilidad pública los terrenos necesarios y requeridos para la ejecución del proyecto de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de los tramos de vía: Y Cajas-Inicio Circunvalación de Otavalo; Paso Lateral de Otavalo; Paso Lateral de Ibarra; Cayambe, Ayora, Cajas; Tabacundo, Cajas; Guayllabamba, Cochasquí; y sus obras conexas; obras pertenecientes a los cantones Ibarra y Otavalo, provincia de Imbabura y a los cantones Quito, y Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, vía con una extensión aproximada de 39 kilómetros;

Que, en el artículo 4 del mismo Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011 se estableció que: *"Los Notarios del país, no podrán realizar escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles"*



ubicados en el sector de influencia del proyecto y los Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Ibarra, Otavalo y Pedro Moncayo, se abstendrán de registrarlas, para el caso de que se las presente para su inscripción”;

Que, a través del memorando Nro. MTOP-SIT-2018-406-ME del 07 de agosto de 2018, el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, respecto del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011 y en atención a requerimientos de peticionarios titulares de derechos de propiedad de los predios colindantes de la vía E35 y E28 en la circunscripción de los cantones Cayambe y Pedro Moncayo, solicita al Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, subrogante, se informe: *“(...) si se van a efectuar las obras en los tramos mencionados en el acuerdo en referencia, y de esta manera considerar la [...] reforma del mismo”.*

Que, con memorando Nro. MTOP-DADC-2018-285-ME de 21 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Director de Administración de Delegaciones y Concesiones, informa al Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del transporte, que: *“(...) Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría ha realizado un análisis sobre la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 084 de 30 de noviembre de 2011, tomando en consideración la suscripción del Contrato Adicional Modificatorio de 10 de marzo de 2017, en el cual se modifica el alcance de las obras a ejecutarse en el Corredor Concesionado Rumichaca – Riobamba. Del referido análisis se concluye lo siguiente: De acuerdo al Contrato Modificatorio, se definió que para el Tramo Guayllabamba - Tabacundo - Cajas y Cayambe – Ayora – Cajas, no se ejecutarán trabajos de ampliación vial en ninguna de las etapas de inversión de la Concesión Rumichaca - Riobamba. [...] En razón de que no se van a realizar obras de ampliación en el Tramo Guayllabamba - Tabacundo – Cajas y Cayambe – Ayora – Cajas; no es necesario que se mantenga la prohibición de enajenar de los predios en los referidos tramos. De igual manera, en el Tramo Tabacundo – Cayambe, que se encuentra excluido de la vía concesionada y bajo administración directa del MTOP a través de la Dirección Distrital de Pichincha; no es necesario que se mantenga la prohibición de enajenar. En los tramos que no serán ampliados, el Acuerdo Ministerial Nro. 084 no es aplicable, ya que estaría causando un perjuicio a los propietarios de dichos predios, al coartarles el derecho a comercializar sus bienes”.*

Que, con memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-493-ME de fecha 26 de diciembre de 2018, el Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, indica al Ing. Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, subrogante que: *“[...] sobre la base del Memorando Nro. MTOP-DADC-2018-285-ME de 21 de diciembre de 2018, en el cual el Director de Administración de Delegaciones y Concesiones, recomendó se ponga en consideración el Informe Técnico para modificar el Acuerdo Ministerial Nro. 084, del 30 de noviembre de 2011, se remite el Informe Técnico a fin de excluir del mismo los tramos Guayllabamba - Tabacundo – Cajas y Cayambe – Ayora – Cajas”.*

Que, con memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-410-ME de 20 de agosto de 2019, el Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, solicita al Ing. Fidel Navarrete Veloz, Director de Administración de Delegaciones y Concesiones del Transporte, encargado, en relación al memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-493-ME de fecha 26 de diciembre de 2018, solicita: *“[...] la ratificación (del informe emitido) [...], si en dichos tramos se van a efectuar o no trabajos de ampliación vial; y, si se mantiene el derecho de vía en 35 más 5, conforme se manifiesta en el artículo 4 de dicho Acuerdo; [...]”.*

Que, con memorando Nro. MTOP-SDCT-2019-287-ME de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del



Transporte, encargado, comunica al Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, respecto de la ratificación [...] de la ejecución del proyecto de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de los siguientes tramos: Y de Cajas – Inicio de la circunvalación de Otavalo, Paso Lateral de Otavalo, Paso Lateral de Ibarra, Cayambe- Ayora- Cajas, Tabacundo – Cajas y Guayllabamba – Cochasquí, que: "[...] tomando en consideración las inversiones establecidas en el Contrato Modificatorio al Contrato de Concesión Rumichaca - Riobamba y el Acta del Cuarto Restablecimiento del Equilibrio Económico - Financiero del Contrato de Concesión, esta Subsecretaría se ratifica en lo informado en el Memorando No. MTOP-SDCT-2018-493-ME de 26 de diciembre de 2018".

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las facultades conferidas por la Ley,

Acuerda:

Artículo 1.- Excluir del Acuerdo Ministerial Nro. 084 de 30 de noviembre de 2011, los tramos, en los cuales no se ejecutarán trabajos de ampliación vial, que a continuación se detallan:

- Guayllabamba - Tabacundo - Cajas;
- Cayambe - Ayora Cajas; y,
- Tabacundo - Cayambe.

Artículo 2.- Notificar a los Notarios y Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo, lo establecido en el artículo precedente, a fin de que se disponga el levantamiento de las prohibiciones de enajenar en los predios colindantes de los referidos tramos.

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la difusión de este Acuerdo Ministerial, a través de la página Web del Órgano Rector, y más medios de comunicación en la provincia de Pichincha.

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; encárguese a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

26 NOV. 2019

Mgs. José Gabriel Martínez Castro

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

The first part of the report discusses the current state of the world economy and the challenges it faces. It highlights the need for a coordinated international response to these challenges, particularly in the areas of trade, investment, and development. The report also discusses the role of the World Bank in addressing these challenges and the need for a new global development strategy.

Global Development Strategy

The second part of the report discusses the need for a new global development strategy. It argues that the current strategy is outdated and needs to be replaced by a new strategy that is more focused on sustainable development and poverty reduction.

The report also discusses the need for a new global development architecture. It argues that the current architecture is fragmented and needs to be replaced by a new architecture that is more integrated and effective.

The third part of the report discusses the need for a new global development agenda. It argues that the current agenda is too narrow and needs to be expanded to include a wider range of issues, such as climate change, energy, and infrastructure.

The fourth part of the report discusses the need for a new global development partnership. It argues that the current partnership is too weak and needs to be strengthened by involving a wider range of actors, including the private sector and civil society.

The fifth part of the report discusses the need for a new global development framework. It argues that the current framework is too complex and needs to be simplified and made more user-friendly.

The sixth part of the report discusses the need for a new global development vision. It argues that the current vision is too narrow and needs to be expanded to include a wider range of issues, such as climate change, energy, and infrastructure.

The seventh part of the report discusses the need for a new global development strategy. It argues that the current strategy is outdated and needs to be replaced by a new strategy that is more focused on sustainable development and poverty reduction.

The eighth part of the report discusses the need for a new global development architecture. It argues that the current architecture is fragmented and needs to be replaced by a new architecture that is more integrated and effective.

The ninth part of the report discusses the need for a new global development agenda. It argues that the current agenda is too narrow and needs to be expanded to include a wider range of issues, such as climate change, energy, and infrastructure.

The tenth part of the report discusses the need for a new global development partnership. It argues that the current partnership is too weak and needs to be strengthened by involving a wider range of actors, including the private sector and civil society.

The eleventh part of the report discusses the need for a new global development framework. It argues that the current framework is too complex and needs to be simplified and made more user-friendly.

The twelfth part of the report discusses the need for a new global development vision. It argues that the current vision is too narrow and needs to be expanded to include a wider range of issues, such as climate change, energy, and infrastructure.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
DESPACHO MINISTERIAL

FECHA: 25-11-2019
ENVIAR A: Mgs. Cuvellos
SUMILLA: Acuerdo suscrito Continuar trámite
FIRMA:

27-11-2019
12H00

FECHA: 25 NOV 2019
REASIGNAR A: Fajuto
ASUNTO: Trámite pertinente
SUMILLA CGAJ:

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1475-ME

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. José Gabriel Martínez Castro
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: INFORME, ACUERDO MINISTERIAL EXCLUSIÓN TRAMOS.

En relación al memorando Nro. MTOP-SIT-2019-571-ME de 02 de octubre de 2019, remitida por el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, el cual contiene el proyecto de acuerdo ministerial por el cual se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011, esta Coordinación informa lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Con Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 y publicado en el Registro Oficial Nro. 610 del 04 de enero de 2012, se aprueba y declara de utilidad pública los terrenos necesarios y requeridos para la ejecución del proyecto de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de los tramos de vía: Y Cajas-Inicio Circunvalación de Otavalo; Paso Lateral de Otavalo; Paso Lateral de Ibarra; Cayambe, Ayora, Cajas; Tabacundo, Cajas; Guayllabamba, Cochasqui; y sus obras conexas; obras pertenecientes a los cantones Ibarra y Otavalo, provincia de Imbabura y a los cantones Quito, y Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, vía con una extensión aproximada de 39 kilómetros.

En el artículo 4 del mismo Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011 se estableció que: "Los Notarios del país, no podrán realizar escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles ubicados en el sector de influencia del proyecto y los Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Ibarra, Otavalo y Pedro Moncayo, se abstendrá de registrarlas, para el caso de que se las presente para su inscripción".

A través del memorando Nro. MTOP-SIT-2018-406-ME del 07 de agosto de 2018, el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, respecto del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 084-2011 y en atención a requerimientos de peticionarios titulares de derechos de propiedad de los predios colindantes de la vía E35 y E28 en la circunscripción de los cantones Cayambe y Pedro Moncayo, solicita al Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, subrogante, se informe: "(...) si se van a efectuar las obras en los tramos mencionados en el acuerdo en referencia, y de esta manera considerar la [...] reforma del mismo".

Con memorando Nro. MTOP-DADC-2018-285-ME de 21 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Director de Administración de Delegaciones y Concesiones, informa al Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del transporte, que: "(...) Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría ha realizado un análisis sobre la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 084 de 30 de noviembre de 2011, tomando en consideración la suscripción del Contrato Adicional Modificatorio de 10 de marzo de 2017, en el cual se modifica el alcance de las obras a ejecutarse en el Corredor Concesionado Rumichaca - Riobamba. Del referido análisis se concluye lo siguiente: De acuerdo al Contrato Modificatorio, se definió que para el Tramo Guayllabamba - Tabacundo - Cajas y Cayambe - Ayora - Cajas, no se ejecutarán trabajos de ampliación vial en ninguna de las etapas de inversión de la Concesión Rumichaca - Riobamba. [...] En razón de que no se van a realizar obras de ampliación en el Tramo Guayllabamba - Tabacundo - Cajas y Cayambe - Ayora - Cajas; no es necesario que se mantenga

RECIBIDO
21 NOV 2019 16:20
MGS P
DESPACHO MINISTERIAL
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO POR: JONGMA LEO
FECHA: 25 NOV 2019
HORA: 10:10
+ 3 c.c. de los

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1475-ME**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2019**

la prohibición de enajenar los predios en los referidos tramos. De igual manera, en el Tramo Tabacundo – Cayambe, que se encuentra excluido de la vía concesionada y bajo administración directa del MTOP a través de la Dirección Distrital de Pichincha; no es necesario que se mantenga la prohibición de enajenar. En los tramos que no serán ampliados, el Acuerdo Ministerial Nro. 084 no es aplicable, ya que estaría causando un perjuicio a los propietarios de dichos predios, al coartarles el derecho a comercializar sus bienes”.

Con memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-493-ME de fecha 26 de diciembre de 2018, el Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, indica al Ing. Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, subrogante que: “[...] sobre la base del Memorando Nro. MTOP-DADC-2018-285-ME de 21 de diciembre de 2018, en el cual el Director de Administración de Delegaciones y Concesiones, recomendó se ponga en consideración el Informe Técnico para modificar el Acuerdo Ministerial Nro. 084, del 30 de noviembre de 2011, se remite el Informe Técnico a fin de excluir del mismo los tramos Guayllabamba - Tabacundo – Cajas y Cayambe – Ayora – Cajas”.

Con memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-410-ME de 20 de agosto de 2019, el Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, solicita al Ing. Fidel Navarrete Veloz, Director de Administración de Delegaciones y Concesiones del Transporte, encargado, en relación al memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-493-ME de fecha 26 de diciembre de 2018, solicita: “[...] la ratificación (del informe emitido) [...], si en dichos tramos se van efectuar o no trabajos de ampliación vial; y, si se mantiene el derecho de vía en 35 más 5, conforme se manifiesta en el artículo 4 de dicho Acuerdo; [...]”.

Con memorando Nro. MTOP-SDCT-2019-287-ME de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ing. Juan Diego Idrovo Neira, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, encargado, comunica al Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, respecto de la ratificación [...] de la ejecución del proyecto de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de los siguientes tramos: Y de Cajas – Inicio de la circunvalación de Otavalo, Paso Lateral de Otavalo, Paso Lateral de Ibarra, Cayambe-Ayora- Cajas, Tabacundo – Cajas y Guayllabamba – Cochasquí, que: “[...] tomando en consideración las inversiones establecidas en el Contrato Modificatorio al Contrato de Concesión Rumichaca - Riobamba y el Acta del Cuarto Restablecimiento del Equilibrio Económico - Financiero del Contrato de Concesión, esta Subsecretaría se ratifica en lo informado en el Memorando No. MTOP-SDCT-2018-493-ME de 26 de diciembre de 2018”.

Consta del borrador de Acuerdo Ministerial en lo principal:

“Artículo 1.- Excluir del Acuerdo Ministerial Nro. 084 de 30 de noviembre de 2011, los tramos, en los cuales no se ejecutarán trabajos de ampliación vial, que a continuación se detallan:

- Guayllabamba - Tabacundo - Cajas;
- Cayambe - Ayora Cajas; y,
- Tabacundo - Cayambe.

Artículo 2.- Notificar a los Notarios y Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo, lo establecido en el artículo precedente, a fin de que se disponga el levantamiento de las prohibiciones de enajenar en los predios colindantes de los referidos

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1475-ME**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2019**

tramos".

BASE LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.

El artículo 226 de la Norma Suprema establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus Unes y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que el Estado será responsable de la provisión de entre otros, de los servicios básicos de vialidad.

El artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley"*.

El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los Ministros de Estado son Competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República"*.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado, y una vez revisado el referido borrador de Acuerdo Ministerial, atendiendo a la comunicación suscrita por el señor Subsecretario de Infraestructura del Transporte, esta Coordinación considera procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial por medio del cual se excluye del Acuerdo Ministerial Nro. 084 de 30 de noviembre de 2011, los tramos en los cuales no se ejecutarán trabajos de ampliación vial que se detallan y notificar a los Notarios y Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo, a fin de que se disponga el levantamiento de las prohibiciones de enajenar en los predios colindantes.

Atentamente,



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1475-ME

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MTOP-SIT-2019-571-ME

Anexos:

- Memorando No. MTOP-SDCT-2018-493-ME
- Informe Técnico
- Memorando Nro. MTOP-SDCT-2019-287-ME
- Borrador de Acuerdo Ministerial

Copia:

Sr. Abg. Fernando Fabián Lara Chávez
Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones

tb



Firmado electrónicamente por:

**PABLO JOSE
CEVALLOS
PALOMEQUE**